

Bruselas, 13 de junio de 2025
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2025/0165 (NLE)**

**10114/25
ADD 1**

**AELE 47
MI 374
FL 22
ISL 23
N 31
ENER 241**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	13 de junio de 2025
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2025) 311 Annex
Asunto:	ANEXO de la Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité Mixto del EEE con respecto a la modificación del anexo IV (Energía) del Acuerdo EEE (Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios)

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2025) 311 Annex.

Adj.: COM(2025) 311 Annex



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 13.6.2025
COM(2025) 311 final

ANNEX

ANEXO

de la

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité Mixto del EEE con respecto a la modificación del anexo IV (Energía) del Acuerdo EEE

(Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios)

ANEXO

PROYECTO DE DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

N.º [...]

de [...]

por la que se modifica el anexo IV (Energía) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva (UE) 2018/844 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2010/31/UE, relativa a la eficiencia energética de los edificios, y la Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética¹, deben incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) Los Estados de la AELC no están incluidos en los objetivos principales de eficiencia energética de la Unión para 2030 establecidos en la Directiva 2012/27/UE, modificada por la Directiva (UE) 2018/2001. Por lo tanto, los Estados de la AELC no especificarán cómo contribuyen a conseguir el objetivo de eficiencia energética de la UE en sus respectivas estrategias a largo plazo según el artículo 2 *bis*, apartado 2.
- (3) Debido a las características específicas del parque inmobiliario relativamente reciente y uniforme de Islandia, se ha aprobado una exención temporal y condicional de la aplicación de la Directiva 2010/31/UE, relativa a la eficiencia energética de los edificios. Esta exención debe aplicarse a la Directiva 2010/31/UE, modificada por la Directiva (UE) 2018/844 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018. La exención debe estar estrictamente limitada en el tiempo y aplicarse únicamente hasta que la Directiva (UE) 2024/1275, relativa a la eficiencia energética de los edificios (refundición), se haya incorporado al Acuerdo EEE.
- (4) Procede, por tanto, modificar el anexo IV del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo IV del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

¹ DO L 156 de 19.6.2018, p. 75.

1. El punto 17 (Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo) se modifica como sigue:
- i) se añade el texto siguiente:
«, modificada por:
 - **32018 L 0844**: Directiva (UE) 2018/844 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018 (DO L 156 de 19.6.2018, p. 75).»;
 - ii) la adaptación d) pasa a ser la adaptación g); la adaptación c) pasa a ser la adaptación e); la adaptación b) pasa a ser la adaptación c);
 - iii) después de la adaptación a), se inserta la adaptación siguiente:
 - «b) En el artículo 2 *bis*, apartado 2, los términos “, y especificará la forma en que contribuirán a lograr los objetivos de eficiencia energética de la Unión de conformidad con la Directiva 2012/27/UE” no se aplicará a los Estados de la AELC.»;
 - iv) después de la adaptación c), se inserta la adaptación siguiente:
 - «d) En el artículo 8:
 - i) en el apartado 3, después de los términos “del 1 de enero de 2025” se insertan los términos “, o, en lo que respecta a los Estados de la AELCA, [cinco años] después de la entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto del EEE n.º .../..., de ... [la presente Decisión]”;
 - ii) en el apartado 6, después de los términos “del 10 de marzo de 2021” se insertan los términos “, o, en lo que respecta a los Estados de la AELCA, [un año] después de la entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto del EEE n.º .../..., de ... [la presente Decisión]”.»;
 - v) después de la adaptación e), se inserta la adaptación siguiente:
 - «f) En el artículo 14, apartado 4, y el artículo 15, apartado 4, después del término “2025” se insertan los términos “, o, en lo que respecta a los Estados de la AELCA, cinco años después de la entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto del EEE n.º .../..., de ... [la presente Decisión]”.».
2. En el punto 24 (Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo), se añade el guion siguiente:
- «- **32018 L 0844**: Directiva (UE) 2018/844 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018 (DO L 156 de 19.6.2018, p. 75).».

Artículo 2

El texto de la Directiva (UE) 2018/844 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el [...], siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE^{2*}, o en la fecha de la entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto del EEE n.º .../..., de [...]³ [por la que se incorpora la {Directiva (UE) 2012/27} al Acuerdo EEE], si esta fuese posterior.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el [...].

Por el Comité Mixto del EEE

La Presidenta / El Presidente

[...]

Los Secretarios

del Comité Mixto del EEE

[...]

² * (No se han indicado preceptos constitucionales.) (Se han indicado preceptos constitucionales.)

³ DO L ...

Declaración del Gobierno de Islandia

**anexa a la Decisión n.º [...], por la que se incorpora al Acuerdo la Directiva (UE)
2018/844 del Parlamento Europeo y del Consejo**

[para adopción con la Decisión y publicación en el DO]

Islandia expresa su resolución de colaborar para evaluar la incorporación al Acuerdo EEE de la Directiva (UE) 2024/1275 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, relativa a la eficiencia energética de los edificios (refundición).

Islandia no ha incorporado ninguna versión anterior del acervo de la UE relativo a la eficiencia energética de los edificios. Las características únicas de Islandia, como su parque inmobiliario relativamente reciente y uniforme, el uso generalizado de calefacción de energías renovables y las condiciones climáticas que difieren sustancialmente de muchos Estados miembros de la UE, exigen una evaluación exhaustiva del efecto de la incorporación de la Directiva y de las adaptaciones necesarias para su aplicación en Islandia. Además, la transposición de la Directiva exigirá el desarrollo de un marco normativo completamente nuevo en Islandia.